



MTM/mvn

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil doce, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa don Víctor Mora Escobar, por ausencia de la Sra. Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, doña Inmaculada Muñoz Vidal, doña Milagrosa Gordillo López y doña Elena Mª Sumariva Gallego; incorporándose al iniciarse el asunto Tercero del Orden del Día, el Segundo Teniente de Alcaldesa don Juan Marín Lozano.; Concorre también la Viceinterventora Municipal doña Alicia Martínez-Ancin González, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

**ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIECINUEVE (19)
DE JULIO DE 2012.**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN
PATRIMONIAL DE DOÑA ROSARIO INFANTE SALGADO, POR CAÍDA EN
CALLE SANTO DOMINGO EL 09/07/2009.**

Vistos los documentos que integran el expediente de Asesoría Jurídica número 164/09, instruido a consecuencia de la reclamación interpuesta por doña Rosario Infante Salgado, con número de D.N.I. 75.828.620 N, en virtud de la cual solicita de esta Corporación Local el abono de una indemnización por importe de 46.082'92 € (cuarenta y seis mil ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos), a consecuencia de las lesiones sufridas al tener una caída en la Calle Santo Domingo, a la altura de la fachada de la Iglesia de Santo Domingo.

Vistos los informes emitidos por el Asesor Jurídico de la Abogacía Municipal, de 4 de junio de 2012 y de 23 de julio de 2012.

Visto el Dictamen aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el día 11 de julio de 2012, por el que se dictamina favorablemente la propuesta de estimación parcial contenida en el Informe jurídico de 4 de junio de 2012 y por el que se determina la concurrencia de responsabilidad entre doña Rosario Infante Salgado y esta Administración Local.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de 24/07/2012.

Siendo competente la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; y de conformidad con el **Dictamen del Consejo Consultivo** de 11 de julio de 2012, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	27/07/2012 12:17:46	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1343382878836674	FECHA Y HORA		27/07/2012 12:17:46
	PÁGINA		1 / 3



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de
26 de julio de 2012

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña Rosario Infante Salgado, con domicilio en Calle Gaviota, número 1, Bajo Izquierda, de esta Ciudad y D.N.I. número 75.828.620 N, por las lesiones padecidas a consecuencia de la caída sufrida el día 9 de julio de 2009, al tropezar debido a la falta de un trozo de losa del acerado de la Calle Santo Domingo.

SEGUNDO: Seguir los Fundamentos de Derecho fijados en el Dictamen número 595/2012, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía el 11 de julio de 2012 y, en consecuencia, fijar en concepto de indemnización al interesado por los daños y perjuicios sufridos la cantidad de 9.698´45 € (nueve mil seiscientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos).

TERCERO: Establecer la responsabilidad directa de "MAPFRE INDUSTRIAL", en virtud del contrato de seguro suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de

Barrameda, sobre el pago de la cantidad de nueve mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (9.398´45 €).

CUARTO: Establecer la responsabilidad directa del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sobre el resto de la indemnización, la cantidad de trescientos euros (300´00 €), equivalentes al importe de la franquicia del seguro.

QUINTO: Ordenar el pago de estos trescientos euros (300´00 €) de la franquicia con cargo a la correspondiente reserva de crédito.

SEXTO: Dar traslado de la resolución adoptada al Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de 15 (quince) días desde su adopción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE NÚM. 190/2009, DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE BAR-CAFETERÍA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES "LAS PALMERAS": REVISIÓN DE PRECIOS DE LA TERCERA ANUALIDAD.

Vistos los documentos que integran el expediente número 190/2009 de Contrato Administrativo Especial del Servicio de Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones deportivas municipales "Las Palmeras", sita en la Carretera de Chipiona (Cuestablanca), en el que constan entre otros, los siguientes:

- Informe emitido por la Unidad de Contratación.
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta efectuada por la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 24/07/2012.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la revisión de precios, de oficio, del Contrato Administrativo Especial del Servicio de Bar-Cafetería ubicado en las Instalaciones Deportivas Municipales "Las Palmeras", adjudicado a D. José Hernández García, provisto del D.N.I. nº 52.334.587-L,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	27/07/2012 12:17:46	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1343382878836674	FECHA Y HORA	27/07/2012 12:17:46	
	PÁGINA	2 / 3	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de
26 de julio de 2012

domiciliado en esta ciudad, Camino Ancho nº 81.

SEGUNDO: Dicha revisión se fija en el porcentaje de 1,62 %, a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de Precios al Consumo, cifrado éste en el 1,90 %, habiéndose tomado como referencia el mes de junio de 2.011 al mismo mes de 2.012, lo cual supone un importe total IVA incluido de **ocho mil seiscientos veintidós euros con doce céntimos (8.622,12€/año)**, a razón de **setecientos dieciocho euros con cincuenta y un céntimos (718,51 €/mes)**. y que abarcará la tercera anualidad, esto es, desde el mes de julio de 2.012 al mes de junio de 2.013.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	27/07/2012 12:17:46	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1343382878836674	FECHA Y HORA	27/07/2012 12:17:46	
	PÁGINA	3 / 3	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp